

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MANUEL GUSTAVO LEMUS PEREA C.C Nro. 11.615.552
DEMANDADO	RESPUESTAS INGENIERILES Y ARQUITECTÓNICAS Nit Nro. 901287826-7
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00355 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MANUEL GUSTAVO LEMUS PEREA**, identificado con C.C. Nro. **11.615.552**, en contra de la sociedad **RESPUESTAS INGENIERILES Y ARQUITECTONICAS S.A.S** representada legalmente por **JHON FREDY ALVAREZ CORREA**, o por quien haga sus veces

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos **JHON FREDY ALVAREZ CORREA** en calidad de representante legal de la sociedad **RESPUESTAS INGENIERILES Y ARQUITECTONICAS S.A.S** o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a los demandados para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con la C.C Nro. 98.575.053 la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **132.122** del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Demandante: gustavolemus@gmail.com
Apoderado: jimy0317@hotmail.com

Demandados: jfalvarezc@unal.edu.co

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LÉON
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86fb00af128943de6977832902d3802ee281b8574a40a5896095961f33b1978**

Documento generado en 31/01/2022 05:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>